

# POSICIÓN SOBRE EL DERECHO A REPARAR

## 10 Principios de Mejores Prácticas – Legislación del Derecho a Reparar

Los siguientes 10 principios proporcionan *directrices* de mejores prácticas que desarrollan un marco para la legislación sobre el derecho a reparar. Estos pueden adaptarse según corresponda, para satisfacer las necesidades y condiciones específicas.

<b>IGUALDAD DE ACCESO</b>	Los fabricantes de vehículos/fabricantes de automóviles deben suministrar a los reparadores independientes certificados, la misma información de servicio y reparación, herramientas y software que se suministra a los concesionarios/proveedores de servicios autorizados, en términos y condiciones razonables.
<b>TELEMÁTICA</b>	<p>Tradicionalmente, los técnicos han accedido a los datos de diagnóstico conectando una herramienta de escaneo en el puerto de diagnóstico a bordo del vehículo (OBD). Sin embargo, el OBD ya no es el único medio para la extracción de información.</p> <p>Las leyes de información de servicio y reparación del automóvil y de intercambio de datos deben incluir un acceso estandarizado y ciberseguro a la información que se transmite a través de la tecnología inalámbrica conocida como telemática. Además, el acceso a todos los datos de reparación, incluidos los controles bidireccionales, estará disponible para los independientes a través de un acceso estandarizado, que no exige el uso de un sistema propietario.</p>
<b>PASS THRU</b>	<p>Esta información, herramientas y software se ofrecerán a los fabricantes para su suministro en una forma práctica y razonablemente accesible para todos los reparadores de automóviles.</p> <p>Los fabricantes de automóviles no pueden obligar a los reparadores a utilizar herramientas propietarias como condición previa para acceder a la información de servicio y reparación relacionada con la seguridad. Por lo tanto, se exigirá a los fabricantes de automóviles que pongan todas las capacidades de las herramientas del equipo original (OE) y la información de servicio a disposición de terceros en condiciones comerciales justas y razonables, a fin de garantizar aún más un mercado de reparación competitivo.</p>

<b>TÉRMINOS DE SUSCRIPCIÓN</b>	<p>Si la forma en que se facilita la información debe tener en cuenta la variabilidad del período durante el cual se suministra la información, el proveedor de datos debe poner a disposición información sobre los términos y condiciones que satisfagan las necesidades comerciales de los talleres de reparación (no menor de por día, pero también disponible en incrementos más largos, como mes y año)</p>
<b>PRECIO JUSTO DE MERCADO</b>	<p>El acceso a la información se proporcionará mediante una suscripción que no exceda el valor justo de mercado de la información, determinado por la referencia a la recuperación razonable de los costos incurridos para crear, producir y proporcionar la información, y/o el precio cobrado por el suministro de información similar en mercados extranjeros y debe ser proporcional a la empresa en cuestión.</p>
<b>ACCESO EN TIEMPO REAL</b>	<p>La información de servicio y reparación se facilitará en tiempo real con la introducción del vehículo en el mercado o al mismo tiempo que esté disponible para un proveedor de servicios autorizado. Si la información está fácilmente disponible para cualquier sección de la industria de reparación y servicio, dicha información se publicará en tiempo real.</p>
<b>RESPONSABILIDAD, RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Y CUMPLIMIENTO</b>	<p>Los sistemas de intercambio de información deben establecerse a través de legislación, incluir el acceso a los servicios de resolución de litigios y mediación y también deben incluir un organismo de aplicación de fácil acceso que sea capaz de responder rápida y eficazmente a las infracciones de la ley. Las multas deben graduarse y escalar en un rango.</p>
<b>EVASIÓN</b>	<p>Las leyes de derecho a reparar deben anticipar la probabilidad de que los fabricantes de automóviles utilicen todos y cada uno de los medios para encontrar un resquicio legal (por ejemplo, usar los derechos de autor como una oportunidad para no cumplir con la ley; o usar leyes contra la evasión para evitar que los talleres, fabricantes y proveedores de herramientas independientes eludan el software con fines de reparación legítima de vehículos).</p>
<b>OPERATIVIDAD</b>	<p>Las leyes deben permitir el establecimiento de infraestructura para apoyar que los talleres de reparación independientes accedan a la información de seguridad del vehículo que se requiere para las reparaciones relacionadas con la seguridad específicas del vehículo.</p> <p>Los legisladores han creado y pueden crear sistemas estandarizados para investigar a los técnicos que accedan a la información clave del código que garanticen la seguridad de los vehículos y la competencia de reparación. La legislación debe permitir la creación de un organismo industrial para apoyar el proceso de investigación.</p>

**TRANSPARENCIA**

La legislación debe exigir que cada fabricante de automóviles esté obligado a publicar los términos de suscripción en un sitio web común. Debe exigirse a los fabricantes de automóviles que publiquen cualquier cambio en los precios y condiciones de suscripción en la plataforma común en un plazo de 48 horas a partir de la modificación de sus condiciones. Esta transparencia garantiza que los legisladores puedan ver cualquier tendencia en los precios excesivos o la introducción de obstáculos innecesarios y anticompetitivos.

# Firmas



## Automotive Aftermarket Alliance Brasil

